



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO PERTENENCIA
RADICADO NUMERO 2021 - 0261

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre trece de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial debidamente constituido, el Señor PEDRO PABLO SÁNCHEZ VELANDIA formula demanda VERBAL DE PERTENENCIA contra ELISEO MANTILLA SERRANO, ADOLFO MANTILLA SERRANO, NUBIA MORALES CASTELLANOS, HÉCTOR MORALES CASTELLANOS, RAFAEL MORALES CASTELLANOS, MIGUEL ÁNGEL MORALES CASTELLANOS, RODOLFO MORALES CASTELLANOS, HILDA MANTILLA MEZA, ZOILA YOLANDA MANTILLA MEZA, CLAUDIA MIREYA MANTILLA MEZA, JOSÉ HELÍ JAIMES DELGADO, OLIVO PÉREZ FIGUEROA, MARÍA ELENA CORREA JAIMES, DIEGO JOSÉ ACEVEDO MANTILLA, LINA MARÍA ACEVEDO CELIS, MAGOLA ACEVEDO MANTILLA, MARGARITA ACEVEDO VIUDA DE RUEDA, ISABEL ACEVEDO MANTILLA, LILIA ACEVEDO MANTILLA, JENNY ROCÍO ACEVEDO CELIS, CARLOS ANDRÉS ACEVEDO CELIS, RAMÓN ACEVEDO MANTILLA, GABRIEL RICARDO ACEVEDO CELIS, ROGELIO ACEVEDO MANTILLA, JORGE ALBERTO GÓMEZ MARÍN, BLANCA LILIA CASTAÑEDA DE QUIROGA, ARGEMIRO GODOY, LUZ MARLENY VERA SARMIENTO, NELSON MANTILLA LIZARAZO, ORLANDO MERCHÁN MANOSALVA, MARINO CASTELLANOS CÁCERES, MARGY CECILIA SANDOVAL SAAVEDRA, DEISY TATIANA PÉREZ BECERRA, SANDRA PATRICIA BECERRA, MÓNICA RUBIELA GUTIÉRREZ GÓMEZ, SERGIO ARMANDO PÉREZ BECERRA, MERY MENDOZA MENDOZA, CLARA INÉS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, VERÓNICA VELANDIA CAICEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

El Código General del Proceso atribuye a los Juzgados Civiles del Circuito el conocimiento de los procesos de Pertenencia que sean de Mayor Cuantía y a este respecto el Art. 26 del C.G.P. determina que la cuantía en esta clase de procesos se determinara por el valor del avalúo catastral del bien que se pretende adquirir.

Examinada la demanda para efectos admisión, encuentra el Despacho que el Señor Pedro Pablo Sánchez pretende adquirir en Pertenencia una franja de terreno de 149.32 mt², la cual hace parte de un predio de Mayor Extensión que mide 133 Ha 8.697 mts.

Ahora, según el avalúo catastral allegado y visto al último folio del cuaderno 001 (correspondiente a la demanda y anexos) del expediente digital, el lote

de terreno de mayor extensión tiene un valor catastral de \$372.352.000, lo que significa que la franja de terreno que pretende el actor, tiene un valor catastral de \$2.419.027,86, siendo esta suma la que determina la cuantía para efectos de la competencia de la demanda.

En consecuencia, siendo la pretensión de la demanda de Menor Cuantía, su conocimiento radica en los Juzgado Civiles Municipales y como quiera que el inmueble materia de pertenencia está ubicado en el Municipio de Los Santos, el competente, según el numeral 7º del artículo 28 del C.G.P. es el Juez Promiscuo Municipal de ese Municipio, a quien se remitirá el expediente.

Por lo brevemente expuesto. el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA que promueven a través de apoderado el Señor PEDRO PABLO SÁNCHEZ VELANDIA contra ELISEO MANTILLA SERRANO Y OTROS por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR la remisión del presente expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales del Municipio de Los Santos (Stder).

TERCERO. - ARCHIVAR el expediente digital.

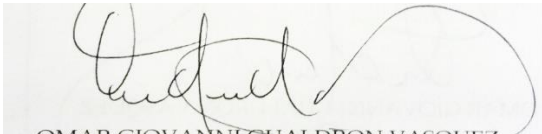
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **14 de diciembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.